



INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2019-00015-00

Paso al Despacho de la señora Jueza el proceso de Declaración de Pertenencia describiendo el traslado del memorial de solicitud de Sentencia Anticipada presentado por el DR. JOSÉ RAÚL BOBADILLA RIVERA, por parte de la apoderada Actora allegado el 25/02/2022 a las 4:44 p.m. y del Curador Ad litem Dr. LEONARDO SALAMANCA SIERRA que se recibió el 1/03/2022 a las 2:55 P.M. Para proveer.

Saboya, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



AUTO INTERLOCUTORIO No. 154

Radicado Interno No. 2019 -00015-00

Saboya, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante/Solicitante/Accionante: RAMIRO BENÍTEZ VELANDIA
Demandado /Accionado: SUCESIÓN DE HUMBERTO LEMUS PEÑA HEREDEROS DETERMINADOS LIBIA ASUNCENA LEMUS PRADO Y OTROS
Predio: 072-9606 DE LA OFIP

I. ASUNTO

Agregar al Proceso los memoriales de los profesionales judiciales CARMEN INGANCIA TORRENTE FERNANDEZ, apoderada actora, allegado el 25/02/2022 a las 4:44 p.m., y del Curador Ad litem Dr. LEONARDO SALAMANCA SIERRA que se recibió el 1/03/2022 a las 2:55 P.M., mediante el cual recorren el traslado de la solicitud elevada por la parte demandada, representada por el Dr. José Raúl Bobadilla Rivera, en el que solicita se profiera sentencia anticipada. Para conocimiento de las partes e interesados y fines legales pertinentes.

De otro lado, se dejará constancia que el memorial de solicitud de sentencia anticipada, ya había sido presentado en este asunto el pasado 18 de agosto de 2021 en 3 folios a las 8:00 a.m., por el DR. JOSE RAUL BOBADILLA RIVERA, la cual se resolverá posteriormente, una vez se surta el debate probatorio, en garantía de los derechos de

AUTO INTERLOCUTORIO No 154

Radicado No. 2019-00015-00

acceso a la justicia (Art. 2 CGP), contradicción y defensa de la parte demandante, postulados del debido proceso (Art. 14 CGP).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso los memoriales de los profesionales del derecho CARMEN INGANCIA TORRENTE FERMANDEZ, apoderada actora, allegado el 25/02/2022 a las 4:44 p.m. y del Curador Ad litem Dr. LEONARDO SALAMANCA SIERRA que se recibió el 1/03/2022 a las 2:55 P.M., describiendo el traslado del último memorial presentado por el DR. JOSE RAUL BOBADILLA RIVERA. Para conocimiento de las partes e interesados y fines legales pertinentes.

SEGUNDO: DEJAR constancia que el memorial de solicitud de sentencia anticipada, ya había sido presentado en este asunto el pasado 18 de agosto de 2021 en 3 folios, a las 8:00 a.m., por el DR. JOSE RAUL BOBADILLA RIVERA. Para lo que haya lugar.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio de este Despacho, dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial publicar la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas pertinentes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 10 publicado el 11 de marzo de 2022
--

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal



AUTO INTERLOCUTORIO No 154

Radicado No. 2019-00015-00

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67ab4ea020b4a733648b380d4168ef4a1db89b99bfe2eae8ebb4430eb88eadd5

Documento generado en 10/03/2022 07:07:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**